



Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2018.

---

**Asunto:**

Subvención para el estímulo a la contratación de personas desempleadas que hayan realizado acciones formativas profesionalizantes no regladas- Estímulos para el empleo. 2ª Convocatoria.

**Requerimiento de documentación**

---

**Destinatario:**

**SOCIEDAD CIVIL UNIFICA SERVICIOS**

CIF: J76760230

Representante legal: GORAY ESTEVEZ CARRILLO

---

Resultando que:

Con fecha 5 de junio de 2018, y publicada en el tablón de anuncios de FIFEDE el mismo día, el Presidente de FIFEDE dicta resolución mediante la cual se concede a la empresa **SOCIEDAD CIVIL UNIFICA SERVICIOS, con CIF J76760230 (Exp. ES2/41)**, una subvención por importe de 9.272.34 € para la contratación de dos personas desempleadas.

Según establece la base 14.2 de las reguladoras de la convocatoria, la justificación de la subvención ha de realizarse en diferentes plazos en función de la fecha de formalización del último de los contratos subvencionados:

- Si la totalidad de los contratos subvencionados fueron realizados con anterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de Otorgamiento, **en los QUINCE DÍAS naturales siguientes a la fecha de dicha publicación.**
- Si alguno de los contratos subvencionados fue formalizado con posterioridad a la publicación de la Resolución de Otorgamiento, en los **QUINCE DÍAS naturales siguientes** a la formalización del último de los contratos subvencionados.

Con fecha 20 de junio de 2018, dentro del plazo establecido, la empresa presentó parte de la documentación justificativa, apreciándose ausencias y/o deficiencias en las mismas.

La base 14.2, establece que, si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para su subsanación (art.71 reglamento LGS).

La base 8ª de las reguladoras de la convocatoria establece que las notificaciones que hayan de realizarse de forma individual a cada uno de los interesados, se llevarán a cabo mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web [www.fifede.org](http://www.fifede.org)).

Por ello, y a tenor de todo lo establecido en la base 14.2 de la convocatoria, **SE LE REQUIERE** para que, en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, presente en el registro de FIFEDE, sito en la Calle Zurbaran nº 30, Santa Cruz de Tenerife (C.P. 38007), en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral de las personas para las que se solicitó subvención una vez incorporadas a la empresa.
- Anexo VII firmado por cada una de las personas cuyo contrato ha sido subvencionado.
- Certificado emitido por la entidad responsable de la formación profesionalizante cursada por las personas contratadas, en las que se haga constar la relación de módulos formativos, la duración en horas y las fechas de realización.
- Certificado acreditativo de que la Asociación ATACAYTE se encuentre al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas, destinadas al mismo fin, de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.

Se le advierte que, según lo establecido en la base 14.1.1.d. de las reguladoras de la convocatoria, se producirá la pérdida total de la subvención y en consecuencia el beneficiario perderá el derecho de cobro de la misma en el supuesto de que se produzca el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

LA GERENTE DE FIFEDE



Fdo.: Gabriela de Armas Bencomo